

SECRETARÍA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN SEGUNDA
De: Margodilla Sánchez
Fecha: 12-10-23 Hora: 8:30AM
Radicado: 305 200 - DIRECCION DE MIGRACION COLOMBIA

20232003145281

Radicado No.: 20232003145281

Fecha: 2023-10-11

200 - DIRECCION DE MIGRACION COLOMBIA

Doctor
JUAN CARLOS RIVERA PEÑA
Secretario
Comisión Segunda de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior
Defensa y Seguridad Nacional
Ciudad

Referencia: Proposición 09 (31 de agosto /22), "Audiencia Pública Fenómeno migratorio en el país"

Respetado doctor Rivera Peña, reciba un atento saludo:

En atención a la petición radicada en Migración Colombia, en su condición de Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Lucha contra el Tráfico de Migrantes, damos respuesta a sus interrogantes de la siguiente manera:

6. A la Comisión Intersectorial de Lucha contra el Tráfico de Migrantes a través de su Secretaría Técnica, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia:

En los términos de los artículos 20 y 21 literal f, de la Ley 2136 de 2021, por favor responder:

En sus funciones como Órgano de Coordinación Interinstitucional, ¿cuáles son las entidades públicas a las cuales la Comisión Intersectorial presta asesoría técnica en asuntos de asistencia a connacionales en el exterior?

Sea lo primero señalar que de acuerdo a la memoria justificativa que sirvió de base para la expedición del Decreto 1692 de 2016¹, se estimó que la migración irregular en Colombia presenta un incremento importante en la última década, persistiendo la utilización del territorio nacional como plataforma de tránsito hacia Centro y Norteamérica, impactando en la seguridad fronteriza y los derechos de los migrantes.

¹ Por medio del cual se crea la Comisión Intersectorial de Lucha contra el Tráfico de Migrantes
Calle 24ª # 59-42 Edificio Argos Torre 3 Piso 4 Bogotá • Conmutador: 605 5454

Por lo anterior, se consideró necesario diseñar mecanismos de coordinación interinstitucional, para articular los esfuerzos de lucha contra el tráfico de migrantes, a partir de las realidades legales, institucionales y judiciales con el objetivo de prevenir y contrarrestar el accionar de organizaciones delincuenciales, mediante un desarrollo del artículo 188 de la Ley 599 de 2000, modificado por el artículo 1° de la Ley 747 de 19 de julio de 2002² que dispone:

“Artículo 188. Del tráfico de migrantes. El que promueva, induzca, constriña, facilite, financie, colabore o de cualquier otra forma participe en la entrada o salida de personas del país, sin el cumplimiento de los requisitos legales, con el ánimo de lucrarse o cualquier otro provecho para sí u otra persona, incurrirá en prisión de seis (6) a ocho (8) años y una multa de cincuenta (50) a (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la sentencia condenatoria.” (Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004)

En esa dirección, el Decreto 1692 de 2016 estableció como funciones de la Comisión Intersectorial de Lucha Contra el Tráfico de Migrantes, las siguientes:

- 1. Diseñar una Estrategia Nacional para la atención y asistencia de extranjeros irregulares en situación de tráfico de migrantes, para salvaguardar sus derechos humanos. La implementación de esta estrategia se realizará en coordinación entre las entidades del orden nacional e internacional, públicas y privadas.*
- 2. Ejercer como instancia de coordinación entre las entidades del orden nacional en la lucha contra el Tráfico de Migrantes.*
- 3. Proponer acciones de intervención en áreas focalizadas del territorio nacional, a través de la caracterización del fenómeno, la formulación de planes operativos y las dinámicas asociadas al fenómeno.*
- 4. Diseñar los planes operativos contra el Tráfico de Migrantes, mediante la coordinación intersectorial en todo el territorio nacional.*
- 5. Ser enlace entre las entidades del Estado y de los organismos privados que participen en la ejecución de la Estrategia Nacional, en relación con las acciones interinstitucionales que deban emprender.*
- 6. Formular recomendaciones para la investigación judicial de la conducta punible de Tráfico de Migrantes.*
- 7. Recomendar la expedición de normas o regulaciones a las distintas entidades del Estado en materia de lucha contra el Tráfico de Migrantes.*
- 8. Coordinar el diseño de un Sistema Nacional de Información y análisis sobre el Tráfico de Migrantes.*
- 9. Diseñar su propio plan de acción y dictar su reglamento interno.*
- 10. Conformar Comités Técnicos para el desarrollo de temas específicos, los cuales estarán integrados por representantes designados por cada una de las entidades.*

² "Por medio de la cual se hacen unas reformas y adiciones al Código Penal (Ley 599 de 2000), se crea el tipo penal de trata de personas y se dictan otras disposiciones".

Por lo anterior, la Comisión Intersectorial de Lucha Contra el Tráfico de Migrantes, no tiene dentro de su objeto y funciones prestar asesoría técnica a entidades en asuntos de asistencia a connacionales en el exterior, en tanto que esa función recae en la Comisión Nacional Intersectorial de Migración desarrollada a través del Decreto 1239 de 2003.

b. ¿En qué consiste la asesoría técnica brindada a dichas entidades públicas?

En concordancia con la respuesta entregada anteriormente, se insiste en que la Comisión Intersectorial de Lucha contra el Tráfico de Migrantes no presta asesoría técnica en asuntos de asistencia a connacionales en el exterior.

c. ¿Cuál es el estado actual (diagnóstico) de las funciones de la Comisión Intersectorial de Lucha contra el Tráfico de Migrantes?

Desde su creación, la Comisión Intersectorial ha realizado siete sesiones ordinarias y dos extraordinarias. Durante la sesión plenaria realizada el 8 de febrero de 2023, se presentó la estrategia nacional que será implementada en el periodo 2023-2026.

En desarrollo del trabajo interinstitucional realizado en este mecanismo, se ha avanzado en la elaboración de la Estrategia Nacional de Lucha contra el Tráfico de Migrantes (aprobada en 2018) y el Plan de Acción (aprobado en julio de 2020), un documento que determina 16 acciones estatales específicas para atender este delito desde una perspectiva multidimensional que permita garantizar la protección de los derechos de los migrantes objetos del delito.

En la actualidad se está avanzando de manera articulada con las demás entidades, en el desarrollo de las siguientes actividades:

- La construcción de la Hoja de Ruta para la atención de Niños, Niñas y Adolescentes con sus derechos vulnerados y amenazados por motivo de tráfico de migrantes.
- Capacitaciones y jornadas de sensibilización en prevención en las zonas vulnerables a este delito.
- Desarrollo de mesas de trabajo para la priorización de las investigaciones de casos de tráfico de migrantes.
- El diseño del Sistema de información sobre tráfico de migrantes.
- Manual para la Identificación del tráfico de migrantes como parte del fortalecimiento institucional en los territorios afectados, la realización de capacitaciones y jornadas de sensibilización en prevención contra el delito, mesas de trabajo para la priorización de las investigaciones de casos de tráfico de migrantes.

Es de anotar que a través de la comisión se diseñó la estrategia nacional contra el tráfico de migrantes 2023/2026, con un plan de acción que integra 17 actividades con un enfoque de

derechos humanos y protección de las personas migrantes; se diseñó la hoja de ruta para la protección de Niños, Niñas y Adolescentes y se trabaja en la actualidad en una ruta binacional de lucha contra el tráfico de migrantes entre Colombia y Ecuador.

d. Sírvase realizar un análisis con el método DOFA (Debilidades, Oportunidades, Fortalezas y Amenazas) que, desde la perspectiva la Comisión Intersectorial de Lucha contra el Tráfico de Migrantes, puedan preverse respecto a la implementación de la Política Integral Migratoria –PIM, contemplada en la Ley 2136 de 2021.

	Positivos	Negativos
Internos	Fortalezas La Ley 2136/21 reconoce: <ul style="list-style-type: none"> • La CILTM como una instancia de coordinación interinstitucional • Incluye una definición – no penal- del fenómeno de tráfico de migrantes • Impone la obligación al Estado de adoptar y fortalecer las medidas de prevención, protección, atención, investigación y judicialización necesarias para garantizar el respeto a los derechos humanos de las personas objeto de Tráfico garantizando la asignación de recursos para el cumplimiento de estas medidas. Migración Colombia, cuenta con amplias capacidades para la captura, procesamiento y análisis de información del fenómeno.	Debilidades Desarticulación en la implementación de acciones de prevención y atención del fenómeno de TM. Ausencia de compromiso por parte de las Entidades que conforman la CILTM, para definir y ejecutar tareas conforme sus funciones. Los entes territoriales no disponen de recursos dentro de sus presupuestos para el atender adecuadamente el tema migratorio.
	Oportunidades Consolidar la CILTM como única instancia de coordinación y	Amenazas Instrumentalización de los mecanismos de facilitación para el registro y control
Externos		

	<p>ejecución de las acciones institucionales contra el TM.</p> <p>La sólida experiencia de la autoridad migratoria colombiana, permite ser un referente regional para liderar las acciones de atención, prevención, judicialización y análisis del fenómeno de TM.</p>	<p>de migrantes, por parte de las estructuras criminales.</p> <p>Profundización de economías ilícitas, con amplia vinculación de las poblaciones de acogida.</p> <p>Normalización del fenómeno (y delitos conexos) en las zonas de frontera.</p> <p>Corrupción de funcionarios públicos que facilitan la migración irregular en tránsito.</p>
--	--	---

De esta forma se tiene por contestada su solicitud, sin perjuicio de manifestarle nuestra disposición de atender cualquier requerimiento adicional.

Atentamente,



CARLOS FERNANDO GARCÍA MANOSALVA
 Director General
 Unidad Administrativa Especial Migración Colombia
 Secretaría Técnica
 Comisión Intersectorial de Lucha contra el Tráfico de Migrantes

Proyectó: José Gabriel Jiménez Rincón – GCNO Subdirección de Verificación Migratoria
 Compiló y revisó: Camilo Andrés García Gil - contratista DG